TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202601

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2594 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "PRODUCCION DE PLANCHAS DE ACRILICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA LUXACRIL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JUAN GABRIEL FRANCISCO BARRIOS RODRÍGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 27-1088-06/07/09 y 27-0337-01 UBICADO SOBRE LA RUTA ACCESO SUR Nº 1.230 E/ VAPOR CUÉ, DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 28 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 160/2019, de fecha 28 de enero de 2019, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Rocío Manuela Ramírez Fernández, con registro CTCA Nº I-212,** correspondiente al **Proyecto "PRODUCCION DE PLANCHAS DE ACRILICO",** cuyo Proponente es la empresa **LUXACRIL S.A.,** y su representante legal es el **Sr. Juan Gabriel Francisco Barrios Rodríguez**, desarrollado en la propiedad identificada con **Ctas. Ctes. Ctrales. Nº 27-1088-06/07/09 y 27-0337-01**, ubicado sobre la Ruta Acceso Sur Nº 1.230 e/Vapor Cué, Distrito de Villa Elisa, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 33.168/2019,** de fecha 14/08/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales y un Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 182/2017 de fecha 26 de enero de 2017.**----------

Que, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental consiste en la incorporación de nuevas actividades productivas las cuales son: producción de artefactos de iluminación y gabinetes eléctricos. ----------

Que, hace un año aproximadamente otra empresa desarrollaba actividades relacionadas a la producción de artefactos de iluminación y gabinetes eléctricos en un área dentro del mismo predio de la empresa LUXACRIL S.A, luego por decisión del Directorio la otra empresa ha dejado de operar, pasando sus actividades productivas a ser desarrolladas actualmente por la empresa LUXACRIL S.A.----------

Que, la empresa proponente ha presentado copias autenticadas de los títulos de propiedad de los inmuebles ocupados.----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa operativa.----------

Que, el proyecto cuenta el Dictamen de la Dirección de la Calidad Ambiental-Departamento de Sustancias Químicas, expedido el 13/08/2019 comunicado como **Dictamen Nº 33.168/2019**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Informe de Monitoreo Nº 193/19 de fecha 27/03/2019.** ----------

Que, el proponente ha presentado comprobante de pago de tasa municipal correspondiente a la recolección de residuos.--------

Que la empresa proponente ha presentado comprobantes por venta de cartones y otros materiales reciclables----------

Que la empresa proponente ha presentado un certificado de tratamiento y disposición final de residuos emitido por la empresa Tayi Ambiental S.A.----------

Que, la empresa proponente ha presentado comprobante de pago por los servicios de: desagüe de pozo ciego; desratización; mantenimiento y recarga de extintores; mantenimiento de vehículos.----------

Que, la empresa proponente ha presentado los registros de las planillas de entrega de los equipos de protección individual.-----

Que, la empresa proponente ha presentado un Informe del Departamento de Prevención del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay-Villa Elisa----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2594 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "PRODUCCION DE PLANCHAS DE ACRILICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA LUXACRIL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JUAN GABRIEL FRANCISCO BARRIOS RODRÍGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 27-1088-06/07/09 y 27-0337-01 UBICADO SOBRE LA RUTA ACCESO SUR N° 1.230 E/ VAPOR CUÉ, DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años.**----------

Art. 5° **El Responsable en la siguiente Auditoria deberá presentar junto con el Informe**: copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; constancias de capacitaciones a los empleados; constancias de entrega de equipos de protección individual; comprobantes de pago por servicios de: fumigación; recolección y disposición final de residuos; recolección y disposición final de lodos industriales, limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental. ----------

Art. 6° **El Responsable deberá llenar y presentar** el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202603

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2594 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "PRODUCCION DE PLANCHAS DE ACRILICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA LUXACRIL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JUAN GABRIEL FRANCISCO BARRIOS RODRÍGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 27-1088-06/07/09 y 27-0337-01 UBICADO SOBRE LA RUTA ACCESO SUR N° 1.230 E/ VAPOR CUÉ, DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.---------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202601 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Uno), Hoja de Seguridad N° 202602 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Dos) y Hoja de Seguridad N° 202603 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales